



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 15 de noviembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 147.- POR EL QUE SE ELIGE CONSEJERO CIUDADANO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO AL LIC. EN D. JUSTINO RESÉNDIZ QUEZADA.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 148.- POR EL QUE SE REELIGE A LA DRA. EN D. LUZ MARÍA CONSUELO JAIMES LEGORRETA COMO CONSEJERA CIUDADANA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR ÚNICA OCASIÓN, POR UN PERIODO DE TRES AÑOS.

DICTAMEN.

Tomo CCII
Número

96

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos:

400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 147

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 39 fracción III, 40, 41 y 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se elige Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México al Lic. en D. Justino Reséndiz Quezada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Se derogan o abrogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Presidenta.- Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas.- Secretarios.- Dip. Leticia Mejía García.- Dip. Patricia Elisa Durán Reveles.- Dip. María Pérez López.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 15 de noviembre de 2016.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

La "LIX" Legislatura encargó a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, realizar el procedimiento dispuesto en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para elegir o reelegir, a dos Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos, consultando a diez organizaciones no gubernamentales y a diez instituciones académicas, y, concluida la tarea, presentar a la Legislatura las ternas para cada uno de los cargos.

Con sujeción al procedimiento correspondiente y con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A fracción XIII inciso c), 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y para efecto de lo previsto en el artículo 39 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, los integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, nos permitimos someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN
ANTECEDENTES.

En su oportunidad, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicó a la Legislatura que, la Dra. en D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta y la C.P. Martha Doménica Naime Atala, terminan su primer período, el 29 de octubre del año en curso, y pidió el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales de la Legislatura para elegir dos nuevos consejeros, para sustituir a quienes concluyen o, en su caso, reelegirlos para un segundo período.

Así, la "LIX" Legislatura, en sesión plenaria celebrada el 20 de octubre del año en curso, acordó que la Comisión Legislativa de Derechos Humanos sustanciará el procedimiento establecido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a diez organizaciones no gubernamentales y a diez instituciones académicas, a efecto de que realizaran propuestas, para su análisis por la propia Comisión Legislativa, que, al concluir su encomienda, sometiera, a la Legislatura en Pleno, ternas para los dos cargos.

En este contexto, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, en estricto cumplimiento de lo acordado por la Legislatura, determinó un procedimiento para favorecer la consulta de diez organizaciones no gubernamentales y diez instituciones académicas, para elegir o, en su caso, reelegir, a dos Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, destacando, del procedimiento los puntos siguientes:

1.- En reunión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos cada integrante asistente propuso dos organizaciones no gubernamentales y dos instituciones académicas.

2.- Las diez organizaciones no gubernamentales y las diez instituciones académicas, fueron consultadas y formularon sus propuestas en la forma que a continuación se indica:

**CONSEJEROS CIUDADANOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

Nº	Institución Académica	Propuesta
1	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.	Dr. en D. Alfonso Velázquez Estrada.
2	Universidad de Ecatepec.	Lic. en D. Justino Reséndiz Quezada.
3	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.	Dra. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta.
4	Instituto de Estudios Superiores de Jilotepec.	Lic. en D. Justino Reséndiz Quezada.
5	Universidad Digital del Estado de México.	Dra. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta y del Lic. Marco Antonio González Castillo.
6	Universidad del Valle de Toluca.	Lic. en D. Justino Reséndiz Quezada.
7	UAEM. Tenancingo	Dra. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta.
8	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.	Lic. Joaquina Martínez Pérez y Mtra. Estela González Contreras.

9	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.	M. en D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta y Mtro. Héctor Alonso Reyes López.
10	Universidad Mexiquense del Bicentenario.	Mtro. Joel Martínez Álvarez y Mtro. Héctor Alonso Reyes López.

**CONSEJEROS CIUDADANOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

N°	Organización no Gubernamental	Propuesta
1	Desarrollo Gradual Directo, A.C.	Lic. en D. Justino Reséndiz Quezada.
2	Derechos de los Niños y la Mujer, A.C.	Lic. en D. Justino Reséndiz Quezada.
3	Kaira por tu Bienestar, A.C.	Dra. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta.
4	Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, A.C.	Dr. en D. Alfonso Velázquez Estrada.
5	México es Nuestro Compromiso, A.C.	Mtra. Estela González Contreras y C.P. Martha Doménica Naime Atala.
6	Federación Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos, A.C.	Dr. en D. Alfonso Velázquez Estrada.
7	Fundación Internacional Unidos por la Lucha y la Defensa de los Derechos Humanos, A.C.	Lic. Joaquina Martínez Pérez.
8	Derechos y Equidad por la Mujer y la Familia, A.C. (DEMUJEF, A.C.)	Mtro. Héctor Alonso Reyes López.
9	Círculo de Familias por la Paz, A.C.	Dra. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta.
10	Patronato Pro Tamar, A.C.	Dr. en D. Alfonso Velázquez Estrada.

**CONSEJEROS CIUDADANOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

N°	Organización no Gubernamental	Propuesta
1	C. Víctor Veloz Esquivel (Independiente)	

3.- Cada uno de los aspirantes debería cumplir los requisitos señalados en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y contar el perfil adecuado para desempeñar los cargos.

4.- Los aspirantes fueron convocados a entrevistas, en reunión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos que se desarrolló el día miércoles 9 de noviembre del año 2016, a partir de las 11:00 horas, en el Salón Narciso Bassols del recinto del Poder Legislativo.

5.- Las entrevistas tuvieron una duración aproximada de 15 minutos y se tomó en cuenta, entre otros aspectos: currículum vitae de cada aspirante; cumplimiento de los requisitos que establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; en su caso, exposición de su perspectiva de los derechos humanos.

6.- Cabe destacar que el procedimiento fue publicado en dos periódicos estatales de mayor circulación y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

CONSIDERACIONES.

Es competencia de la Legislatura, conforme lo preceptuado en los artículos 61 fracciones I y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 40, 41, 42 y 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, elegir o, en su caso, reelegir a dos de los Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos, como lo ha solicitado el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Los integrantes de la comisión legislativa destacamos que la preservación, respeto y fortalecimiento de los derechos humanos es imprescindible para el desarrollo individual y social de la persona y constituyen un pilar principal en todo estado democrático.

Los mexicanos, a partir del año 2011 tuvimos cambio de paradigma en materia de derechos humanos, al modificarse el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer que toda persona goza de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el estado mexicano se aparte, así como de las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse, salvo los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Tal reconocimiento de los derechos humanos se refleja en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en diversos ordenamientos que privilegian el principio *pro personae* para favorecer, en todo tiempo, la máxima protección de los mismos.

En la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México desempeña un papel principal.

En este orden el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México está integrado por un Presidente, un Secretario Técnico y cinco Consejeros Ciudadanos que duran en su cargo tres años, pudiendo ser ratificados por otro período más.

En el caso que nos ocupa, es importante que la Legislatura en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 41 y 42 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, concurra a la debida integración del Consejo Consultivo mediante la elección o reelección de dos Consejeros Ciudadanos cuyo período ha concluido.

La participación de la Legislatura además de responder a un mandato constitucional y legal favorecerá la integración del Consejo Consultivo y con ello su buena marcha, permitiendo que cumpla con las funciones que tiene encomendadas en favor de los derechos humanos.

Es oportuno mencionar, que de acuerdo con los artículos 41 y 42 de la citada Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, los Consejeros deben ser electos por el Pleno de la Legislatura con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, a través de los mecanismos de consulta que se estimen pertinentes, considerando propuestas de instituciones u organismos públicos y privados protectores de los derechos humanos.

Por ello, la Legislatura en Pleno determinó encomendar a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, la sustanciación del procedimiento establecido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, que permitiera consultar a diez organizaciones no gubernamentales y a diez instituciones académicas, para que realizarán sus propuestas y previo análisis fueran integradas ternas para cada cargo, para efecto de resolución de la Legislatura.

Cumpliendo con lo ordenado por la Legislatura, como se describe en el apartado de antecedentes del presente dictamen, fueron consultadas diez organizaciones no gubernamentales y diez instituciones académicas, determinadas por unanimidad de votos de los integrantes de la comisión legislativa, precisándose, que, hicieron llegar sus propuestas para efecto de la entrevista y determinación de las ternas.

En este contexto, el día miércoles 9 de noviembre del año 2016 y previa notificación a los interesados, fueron desarrolladas las entrevistas conforme el tenor siguiente:

N°	NOMBRE	HORA
1	MT. JOEL MARTÍNEZ ÁLVAREZ	11:25
2	JOAQUINA MARTÍNEZ PÉREZ	11:36
3	ESTELA GONZÁLEZ CONTRERAS	11:45
4	JUSTINO RESENDIS QUEZADA	11:58
5	ALFONSO VELÁZQUEZ ESTRADA	12:10
6	VÍCTOR VELOZ ESPEJEL	12:17
7	LUZ MARÍA CONSUELO JAIMES LEGORRETA	12:29
8	HÉCTOR ALONSO REYES LÓPEZ	12:49
9		

Es oportuno mencionar que se incorporó la entrevista de una persona que de manera directa se registró ante la Comisión Legislativa, cuidando los objetivos del procedimiento, y el respeto y ánimo incluyente que prevalece en las diputadas y diputados dictaminadores.

Tomamos en cuenta en cada entrevista: currículum vitae de cada aspirante, el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y, la exposición de los participantes.

- Respetamos cada una de las intervenciones y respuestas, y fueron valorados y votados con la mayor objetividad los aspirantes que asistieron a la reunión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.
- También, dentro de ese análisis verificamos el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, como gozar de reconocido prestigio, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y contar con experiencia en derechos humanos.

Después de haber concluido el procedimiento, agradecemos, la respuesta y participación de los organismos no gubernamentales e instituciones académicas consultadas que puntualmente atendieron el llamado de la Comisión Legislativa.

Dejamos constancia también de nuestro reconocimiento a la relevante actuación que desempeñan, los organismos no gubernamentales y las instituciones académicas promoviendo e impulsando la cultura de los derechos humanos, en el Estado de México y en la República Mexicana.

Asimismo, hacemos patente nuestro agradecimiento a cada uno de los aspirantes. Fue una práctica transparente, que mucho contribuyó a vigorizar nuestros conocimientos y criterio en materia de derechos humanos, a partir de las perspectivas y propuestas para mejorar lo que juntos hemos construido en el Estado de México sobre derechos humanos.

En consecuencia, para integrar las ternas, abrimos la discusión en lo general y en lo particular de los aspirantes participantes y concluida la discusión procedimos a realizar la votación de las propuesta, y con base en el resultado de la votación, nos permitimos proponer las ternas siguientes:

Terna para elegir o reelegir Consejero Ciudadano.

- 1.- Lic. en D. Justino Reséndiz Quezada.
- 2.- Mtro. Héctor Alonso Reyes López.
- 3.- Mtra. en D. Estela González Contreras.

Terna para elegir o reelegir Consejero Ciudadano.

- 1.- Dr. en D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta.
- 2.- Dr. en D. Alfonso Velázquez Estrada.
- 3.- Lic. en D. Joaquina Martínez Pérez.

Por lo expuesto, atendido lo dispuesto en la ley de la materia y en el procedimiento aplicable, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para que la Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, elija o reelija dos Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTE

**DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. NELYDA MOCIÑOS JIMÉNEZ
(RÚBRICA).

DIP. RAYMUNDO GARZA VILCHIS

DIP. PERLA GUADALUPE MONROY MIRANDA
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
(RÚBRICA).

DIP. JOSEFINA AIDE FLORES DELGADO
(RÚBRICA).

DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA POZOS PARRADO
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 148

**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 39 fracción III, 40, 41 y 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se reelige a la Dra. en D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta como Consejera Ciudadana del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por única ocasión, por un periodo de tres años.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Se derogan o abrogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Presidenta.- Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas.- Secretarios.- Dip. Leticia Mejía García.- Dip. Patricia Elisa Durán Reveles.- Dip. María Pérez López.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 15 de noviembre de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

La "LIX" Legislatura encargó a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, realizar el procedimiento dispuesto en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para elegir o reelegir, a dos Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos, consultando a diez organizaciones no gubernamentales y a diez instituciones académicas, y, concluida la tarea, presentar a la Legislatura las ternas para cada uno de los cargos.

Con sujeción al procedimiento correspondiente y con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A fracción XIII inciso c), 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y para efecto de lo previsto en el artículo 39 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, los integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, nos permitimos someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En su oportunidad, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicó a la Legislatura que, la Dra. en D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta y la C.P. Martha Doménica Naime Atala, terminan su primer período, el 29 de octubre del año en curso, y pidió el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales de la Legislatura para elegir dos nuevos consejeros, para sustituir a quienes concluyen o, en su caso, reelegirlos para un segundo período.

Así, la "LIX" Legislatura, en sesión plenaria celebrada el 20 de octubre del año en curso, acordó que la Comisión Legislativa de Derechos Humanos sustanciará el procedimiento establecido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a diez organizaciones no gubernamentales y a diez instituciones académicas, a efecto de que realizaran propuestas, para su análisis por la propia Comisión Legislativa, que, al concluir su encomienda, sometiera, a la Legislatura en Pleno, ternas para los dos cargos.

En este contexto, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, en estricto cumplimiento de lo acordado por la Legislatura, determinó un procedimiento para favorecer la consulta de diez organizaciones no gubernamentales y diez instituciones académicas, para elegir o, en su caso, reelegir, a dos Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, destacando, del procedimiento los puntos siguientes:

1.- En reunión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos cada integrante asistente propuso dos organizaciones no gubernamentales y dos instituciones académicas.

2.- Las diez organizaciones no gubernamentales y las diez instituciones académicas, fueron consultadas y formularon sus propuestas en la forma que a continuación se indica:

**CONSEJEROS CIUDADANOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

N°	Institución Académica	Propuesta
1	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.	Dr. en D. Alfonso Velázquez Estrada.
2	Universidad de Ecatepec.	Lic. en D. Justino Reséndiz Quezada.
3	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.	Dra. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta.
4	Instituto de Estudios Superiores de Jilotepec.	Lic. en D. Justino Reséndiz Quezada.
5	Universidad Digital del Estado de México.	Dra. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta y del Lic. Marco Antonio González Castillo.
6	Universidad del Valle de Toluca.	Lic. en D. Justino Reséndiz Quezada.
7	UAEM. Tenancingo	Dra. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta.
8	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.	Lic. Joaquina Martínez Pérez y Mtra. Estela González Contreras.
9	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.	M. en D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta y Mtro. Héctor Alonso Reyes López.
10	Universidad Mexiquense del Bicentenario.	Mtro. Joel Martínez Álvarez y Mtro. Héctor Alonso Reyes López.

**CONSEJEROS CIUDADANOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

N°	Organización no Gubernamental	Propuesta
1	Desarrollo Gradual Directo, A.C.	Lic. en D. Justino Reséndiz Quezada.
2	Derechos de los Niños y la Mujer, A.C.	Lic. en D. Justino Reséndiz Quezada.
3	Kaira por tu Bienestar, A.C.	Dra. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta.
4	Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, A.C.	Dr. en D. Alfonso Velázquez Estrada.
5	México es Nuestro Compromiso, A.C.	Mtra. Estela González Contreras y C.P. Martha Doménica Naime Atala.
6	Federación Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos, A.C.	Dr. en D. Alfonso Velázquez Estrada.
7	Fundación Internacional Unidos por la Lucha y la Defensa de los Derechos Humanos, A.C.	Lic. Joaquina Martínez Pérez.
8	Derechos y Equidad por la Mujer y la Familia, A.C. (DEMUJEF, A.C.)	Mtro. Héctor Alonso Reyes López.

9	Círculo de Familias por la Paz, A.C.	Dra. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta.
10	Patronato Pro Tamar, A.C.	Dr. en D. Alfonso Velázquez Estrada.

**CONSEJEROS CIUDADANOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

N°	Organización no Gubernamental	Propuesta
1	C. Víctor Veloz Esquivel (Independiente)	

3.- Cada uno de los aspirantes debería cumplir los requisitos señalados en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y contar el perfil adecuado para desempeñar los cargos.

4.- Los aspirantes fueron convocados a entrevistas, en reunión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos que se desarrolló el día miércoles 9 de noviembre del año 2016, a partir de las 11:00 horas, en el Salón Narciso Bassols del recinto del Poder Legislativo.

5.- Las entrevistas tuvieron una duración aproximada de 15 minutos y se tomó en cuenta, entre otros aspectos: currículum vitae de cada aspirante; cumplimiento de los requisitos que establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; en su caso, exposición de su perspectiva de los derechos humanos.

6.- Cabe destacar que el procedimiento fue publicado en dos periódicos estatales de mayor circulación y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

CONSIDERACIONES.

Es competencia de la Legislatura, conforme lo preceptuado en los artículos 61 fracciones I y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 40, 41, 42 y 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, elegir o, en su caso, reelegir a dos de los Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos, como lo ha solicitado el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Los integrantes de la comisión legislativa destacamos que la preservación, respeto y fortalecimiento de los derechos humanos es imprescindible para el desarrollo individual y social de la persona y constituyen un pilar principal en todo estado democrático.

Los mexicanos, a partir del año 2011 tuvimos cambio de paradigma en materia de derechos humanos, al modificarse el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer que toda persona goza de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el estado mexicano se aparte, así como de las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse, salvo los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Tal reconocimiento de los derechos humanos se refleja en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en diversos ordenamientos que privilegian el principio *pro personae* para favorecer, en todo tiempo, la máxima protección de los mismos.

En la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México desempeña un papel principal.

En este orden el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México está integrado por un Presidente, un Secretario Técnico y cinco Consejeros Ciudadanos que duran en su cargo tres años, pudiendo ser ratificados por otro período más.

En el caso que nos ocupa, es importante que la Legislatura en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 41 y 42 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, concurra a la debida integración del Consejo Consultivo mediante la elección o reelección de dos Consejeros Ciudadanos cuyo período ha concluido.

La participación de la Legislatura además de responder a un mandato constitucional y legal favorecerá la integración del Consejo Consultivo y con ello su buena marcha, permitiendo que cumpla con las funciones que tiene encomendadas en favor de los derechos humanos.

Es oportuno mencionar, que de acuerdo con los artículos 41 y 42 de la citada Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, los Consejeros deben ser electos por el Pleno de la Legislatura con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, a través de los mecanismos de consulta que se estimen pertinentes, considerando propuestas de instituciones u organismos públicos y privados protectores de los derechos humanos.

Por ello, la Legislatura en Pleno determinó encomendar a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, la sustanciación del procedimiento establecido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, que permitiera consultar a diez organizaciones no gubernamentales y a diez instituciones académicas, para que realizarán sus propuestas y previo análisis fueran integradas ternas para cada cargo, para efecto de resolución de la Legislatura.

Cumpliendo con lo ordenado por la Legislatura, como se describe en el apartado de antecedentes del presente dictamen, fueron consultadas diez organizaciones no gubernamentales y diez instituciones académicas, determinadas por unanimidad de votos de los integrantes de la comisión legislativa, precisándose, que, hicieron llegar sus propuestas para efecto de la entrevista y determinación de las ternas.

En este contexto, el día miércoles 9 de noviembre del año 2016 y previa notificación a los interesados, fueron desarrolladas las entrevistas conforme el tenor siguiente:

N°	NOMBRE	HORA
1	MT. JOEL MARTÍNEZ ÁLVAREZ	11:25
2	JOAQUINA MARTÍNEZ PÉREZ	11:36
3	ESTELA GONZÁLEZ CONTRERAS	11:45
4	JUSTINO RESENDIS QUEZADA	11:58
5	ALFONSO VELÁZQUEZ ESTRADA	12:10
6	VÍCTOR VELOZ ESPEJEL	12:17
7	LUZ MARÍA CONSUELO JAIMES LEGORRETA	12:29
8	HÉCTOR ALONSO REYES LÓPEZ	12:49
9		

Es oportuno mencionar que se incorporó la entrevista de una persona que de manera directa se registró ante la Comisión Legislativa, cuidando los objetivos del procedimiento, y el respeto y ánimo incluyente que prevalece en las diputadas y diputados dictaminadores.

Tomamos en cuenta en cada entrevista: currículum vitae de cada aspirante, el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y, la exposición de los participantes.

- Respetamos cada una de las intervenciones y respuestas, y fueron valorados y votados con la mayor objetividad los aspirantes que asistieron a la reunión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.
- También, dentro de ese análisis verificamos el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, como gozar de reconocido prestigio, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y contar con experiencia en derechos humanos.

Después de haber concluido el procedimiento, agradecemos, la respuesta y participación de los organismos no gubernamentales e instituciones académicas consultadas que puntualmente atendieron el llamado de la Comisión Legislativa.

Dejamos constancia también de nuestro reconocimiento a la relevante actuación que desempeñan, los organismos no gubernamentales y las instituciones académicas promoviendo e impulsando la cultura de los derechos humanos, en el Estado de México y en la República Mexicana.

Asimismo, hacemos patente nuestro agradecimiento a cada uno de los aspirantes. Fue una práctica transparente, que mucho contribuyó a vigorizar nuestros conocimientos y criterio en materia de derechos humanos, a partir de las perspectivas y propuestas para mejorar lo que juntos hemos construido en el Estado de México sobre derechos humanos.

En consecuencia, para integrar las ternas, abrimos la discusión en lo general y en lo particular de los aspirantes participantes y concluida la discusión procedimos a realizar la votación de las propuestas, y con base en el resultado de la votación, nos permitimos proponer las ternas siguientes:

Terna para elegir o reelegir Consejero Ciudadano.

- 1.- Lic. en D. Justino Reséndiz Quezada.
- 2.- Mtro. Héctor Alonso Reyes López.
- 3.- Mtra. en D. Estela González Contreras.

Terna para elegir o reelegir Consejero Ciudadano.

- 1.- Dr. en D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta.
- 2.- Dr. en D. Alfonso Velázquez Estrada.
- 3.- Lic. en D. Joaquina Martínez Pérez.

Por lo expuesto, atendido lo dispuesto en la ley de la materia y en el procedimiento aplicable, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para que la Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, elija o reelija dos Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
DERECHOS HUMANOS****PRESIDENTE**

**DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. NELYDA MOCIÑOS JIMÉNEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. PERLA GUADALUPE MONROY MIRANDA
(RÚBRICA).**

**DIP. JOSEFINA AIDE FLORES DELGADO
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA POZOS PARRADO
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GARZA VILCHIS

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
(RÚBRICA).**

**DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO
(RÚBRICA).**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).**